



# **GACETA OFICIAL**

## **DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

**del Estado de Quintana Roo**



*“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

**Puerto Morelos, Q. Roo a 11 Noviembre del 2021**

**Tomo: IV**

**Numero: 01 Extraordinaria**

**Época: Tercera**

### **INDICE:**

1. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la titularidad del cargo de la Secretaria General del Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley.
2. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la titularidad del cargo de la Tesorería municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley.
3. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la titularidad del cargo de la Dirección de Egresos de la Tesorería municipal, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley.
4. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la Titularidad del cargo de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley.
5. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración de las comisiones ordinarias para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, en los términos del propio acuerdo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, fracción I, Inciso h), 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, fracción IX, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º fracción I, 117º, 118º, 119º, 120º y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 47, 147 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 9º, 10, 14 fracción I, 17, 18, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 31, 32, 33, 34, 35, 81, 82, 84, y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, a su Secretario General;

Que el Secretario General del Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Qué, asimismo, el Secretario General del Ayuntamiento tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y la organización de la Secretaría General del Ayuntamiento, se ajustará a lo establecido en el artículo 22 del propio Reglamento Orgánico;

Que para ser Secretario General del Ayuntamiento, se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Tener como mínimo, veinticinco años cumplidos, el día de la designación; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el municipio; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener experiencia académica o administrativa necesaria, así como reconocida honestidad a juicio del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; y, no estar impedido legalmente para el desempeño del cargo;

*Blanca*

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, propone a este Honorable Cabiído, para el cargo de Secretario General del Ayuntamiento, al Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, se funda, en que el Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, es Licenciado en Contaduría Pública cuenta con experiencia profesional en el ámbito privado. Así mismo, cuenta con amplia experiencia en el ámbito empresarial.

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretario General del Ayuntamiento, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento del Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan como Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90, fracción IX, 115, 116 fracción II, 122, 123, 124, 125, 126 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 47, 147 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 9º, 10, 14 fracción II, 23, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 54, 81, 82, 84, y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

#### CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos al término de la sesión de su instalación, deberán designar en sesión ordinaria y por mayoría de votos de sus integrantes, al Tesorero Municipal;

Que el Tesorero Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Qué, asimismo, el Tesorero Municipal tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y la organización de la Tesorería Municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del propio Reglamento Orgánico y por lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser Tesorero Municipal deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios; y Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento;

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal propone a este Honorable Cabildo, para el cargo de Tesorero Municipal, al Ciudadano Vicente de Jesús Franco Reyes;

Que la propuesta de la ciudadana Presidenta Municipal se funda, en que el Ciudadano Vicente de Jesús Franco Reyes, es Licenciado en Derecho, cuenta con experiencia en la Administración Pública Municipal y en ámbito privado;

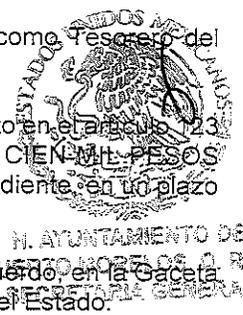
Que, en razón de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano Vicente de Jesús Franco Reyes cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Tesorero Municipal, y a juicio de la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del ciudadano Vicente de Jesús Franco Reyes como ~~Tesorero~~ del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 04 de octubre del año 2021.

TERCERO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta oficial del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 90 fracción IX, 122 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 47 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 9º, 10º, 14 fracción II, 23, 24 fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 7, 10 fracción I, inciso b), y demás aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 81, 82, 84, y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

## CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos al término de la sesión de su instalación, deberán designar en sesión ordinaria y por mayoría de votos de sus integrantes, al Director de Egresos de la Tesorería Municipal;

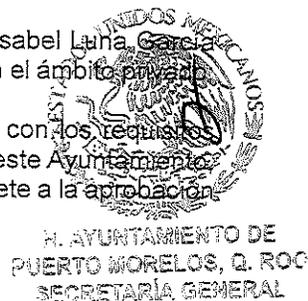
Que el Director de Egresos tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal, y la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresos se ajustara a lo establecido en el artículo 17 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser Director de Egresos, deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de tres años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la Presidente Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios;

Que, en atención a esas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la Ciudadana Presidenta Municipal propone a este Honorable Cabildo, para el cargo de Director de Egresos, a la Ciudadana Ana Isabel Luna García;

Que la propuesta de la ciudadana Presidenta Municipal, se funda en que la Ciudadana Ana Isabel Luna García es Contador Público; tiene experiencia en el ámbito de la Administración Pública Municipal y en el ámbito privado.

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Ana Isabel Luna García cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Directora de Egresos, y a juicio de la Presidenta Municipal y este Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



### PUNTOS DE ACUERO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Ana Isabel Luna García, como Directora de Egresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 04 de octubre del año 2021.

TERCERO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21 y 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 39 apartado B fracción I y VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 65, 66 fracciones I, inciso h), fracción III, inciso g), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV, 131, 132, 134, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 47, 149 y demás aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 9º, 10, 14 fracción V, 29, 30, 31, 32 y demás aplicables al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 81, 82, 84 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las

personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos al término de la sesión de instalación procederán en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, al Director de Seguridad Pública Municipal;

Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Qué, asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del propio Reglamento Orgánico.

Que para ser Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; Contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; No tener antecedentes penales; Haber concluido con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; Tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; En el caso del Titular de la Secretaría, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policíacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública, así como los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que es facultad de la Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, sin embargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde a los Municipios abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

Que dada la reciente Instalación de este Ayuntamiento y el proceso de entrega recepción institucional, del despacho de las dependencias de la administración pública municipal, así como los tiempos establecidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo, para emitir el resultado del registro y certificado respectivo autorizado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece la hipótesis de la imposibilidad material de contar con el documento respectivo para acreditar el cumplimiento de dicho requisito por parte de la persona que en su caso, fuere propuesta por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo;

Que en virtud de lo anterior, y ante dicha imposibilidad este Ayuntamiento en aras de garantizar a los Portomorelenses que la actuación de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Tránsito, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cumplir con el mandato que impone el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina dispensar el nombramiento para el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, hasta en tanto la propuesta que en su caso presente la Presidente Municipal acredite a este Ayuntamiento contar con el registro y certificado emitido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO



PRIMERO. - Se dispensa el nombramiento para el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, hasta en tanto la propuesta que, en su caso, presenta la Presidenta Municipal, cuente con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de conformidad respectivo autorizado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. - Se insta a la Presidenta Municipal para que en ejercicio de sus facultades nombre un Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para el efecto de que se avoque al despacho de los asuntos de esta dependencia, hasta en tanto este Ayuntamiento pueda nombrar al Secretario Municipal en cuestión, de conformidad a lo previsto en el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL ESTUDIO, DICTAMEN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS DE LAS DISTINTAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021.**  
 -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 54 fracción II, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso m), 68 a 88, 90 fracción XII, 92 fracción I y 93 fracción III y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 47, 55, 72, 76 y demás aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 8º fracción III, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y,

**CONSIDERANDO**

Que los Ayuntamientos en su Primera Sesión Ordinaria, aprobarán la integración de las Comisiones Ordinarias que tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal;

Que las Comisiones Ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, y en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento se establecen las funciones específicas de cada Comisión y los procedimientos para su operación, pero sus miembros carecerán de facultades ejecutivas, y las mismas durarán el periodo constitucional del Ayuntamiento;

Que el Ayuntamiento, atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias;

Que de acuerdo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias: De Gobierno y Régimen Interior, De Hacienda, Patrimonio y Cuenta, De Obras y Servicios Públicos, De Desarrollo Urbano y Transporte, De Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, De Educación Cultura y Deportes, De Turismo, De Salud Pública y Asistencia Social, De Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, De Espectáculos y Diversiones, De Desarrollo Social, Del Trabajo y Previsión Social, Para la Igualdad de Género, De Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, Para el Desarrollo Juvenil, De Asuntos Indígenas, De Ecología, Ambiente y Protección Animal, De Derechos Humanos y De Anticorrupción y Participación Ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 21 fracción XV y XVI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, se añade la comisión de Protección Civil y la comisión de Pesca y Agricultura; Que, en ese tenor, y en ejercicio de su potestad de gobierno, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, establece en su artículo 21 que el Ayuntamiento, para el eficaz

Buen

desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las comisiones ordinarias que establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y las que fije el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Puerto Morelos;

Que las Comisiones funcionarán de manera conjunta y sesionarán de manera colegiada, sus propuestas las adoptarán por mayoría de votos, y quien se oponga a los criterios de su comisión lo argumentará ante el Cabildo. Que las Comisiones podrán sesionar en forma secreta o pública, así como celebrar reuniones de trabajo para sustentar sus criterios de dictamen, para lo cual serán convocadas por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes; y en ningún caso podrá acordarse una retribución extraordinaria a los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de sus comisiones encomendadas;

Que las Comisiones se integraran en forma plural y proporcional, atendiendo a la conformación del Ayuntamiento y sólo por causas graves, determinadas por mayoría calificada, el Ayuntamiento podrá dispensar o remover del cargo a quien integre una Comisión;

Que las Comisiones estarán integradas con al menos tres miembros del Ayuntamiento, que actuarán en forma colegiada, de los cuales uno será el Presidente, uno Secretario y uno Vocal;

Que las Comisiones tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal, y en ejercicio de sus funciones, tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

Qué, asimismo, previa autorización de la Presidenta Municipal, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;

Que las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados;

Que las Comisiones podrán presentar para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Gobierno y Policía;

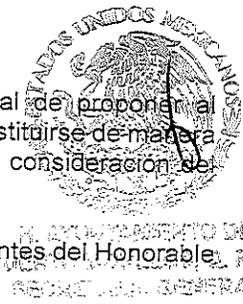
Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, la Presidenta Municipal asumirá la Presidencia de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior y el Síndico Municipal la de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

Que las Comisiones Ordinarias, además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes: Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; Participar del control y evaluación de los diversos ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; Solicitar, por conducto de la Presidenta Municipal, que sean citados los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; Solicitar por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento; Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones; Presentar, para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Policía y Buen Gobierno; Elaborar su programa anual de trabajo; Rendir, al Ayuntamiento en Pleno, un informe trimestral de sus actividades; Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados; Sesionar cuando menos dos veces al mes, y las demás actividades que se deriven de otros ordenamientos aplicables, los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia;

Que, Las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas;

Que, en ese contexto, y en ejercicio de la facultad que inviste a la Presidenta Municipal de proporción al Ayuntamiento, el número y composición de las diversas Comisiones Edilicias que deberán constituirse de manera permanente durante el periodo constitucional 2021-2024, en esta oportunidad se presenta a consideración del pleno, la correspondiente propuesta;

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que la integración y conformación de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, sean de conformidad a lo siguiente:

#### Comisión de Gobierno y Régimen Interior

Presidenta: Blanca Merari Tziu Muñoz  
Secretario: Carlo Fonseca León  
Vocal: Gonzalo Calderón Poot

#### Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta

Presidente: Alberto Arelle Sergent  
Secretaria: Blanca Merari Tziu Muñoz  
Vocal: Gonzalo Calderón Poot

#### Comisión de Obras y Servicios Públicos

Presidenta: Irma Ávila Méndez  
Secretaria: Blanca Merari Tziu Muñoz  
Vocalía: Adriana Nava Gómez

#### Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte

Presidente: Carlo Fonseca Leon  
Secretario: Rodrigo May Rivero  
Vocal: Manuel Tirso Esquivel Ávila

#### Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios

Presidenta: María Fernanda Alvear Palacios  
Secretario: Rodrigo May Rivero  
Vocal: José María Vera Uribe

#### Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Presidente: José María Vera Uribe  
Secretaria: Adriana Nava Gómez  
Vocal: Alberto Arelle Sergent

#### Comisión de Turismo

Presidenta: Adriana Nava Gómez  
Secretaria: María Fernanda Alvear Palacios  
Vocal: Irma Ávila Méndez

#### Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

Presidenta: Adriana Nava Gómez  
Secretario: Gonzalo Calderón Poot  
Vocal: Manuel Tirso Esquivel Ávila

#### Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito

Presidenta: Gonzalo Calderón Poot  
Secretario: Alberto Arelle Sergent  
Vocal: Carlo Fonseca Leon



CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE CULTURA

**Comisión de Espectáculos y Diversiones**

Presidenta: María Fernanda Alvear Palacios  
Secretaria: Yazmín del Carmen Vivas Medina  
Vocal: José María Vera Uribe

**Comisión de Desarrollo Social**

Presidente: Gonzalo Calderón Poot  
Secretario: Manuel Tirso Esquivel Ávila  
Vocal: María Fernanda Alvear Palacios

**Comisión de Trabajo y Previsión Social**

Presidente: Alberto Arelle Sergent  
Secretario: Manuel Tirso Esquivel Ávila  
Vocal: Irma Ávila Mendez

**Comisión para la Igualdad de Género**

Presidenta: Yazmín del Carmen Vivas Medina  
Secretaria: Irma Ávila Mendez  
Vocal: José María Vera Uribe

**Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables**

Presidenta: Adriana Nava Gómez  
Secretaria: María Fernanda Alvear Palacios  
Vocal: Manuel Tirso Esquivel Ávila

**Comisión para el Desarrollo Juvenil**

Presidente: José María Vera Uribe  
Secretaria: Irma Ávila Mendez  
Vocal: María Fernanda Alvear Palacios

**Comisión de Asuntos Indígenas**

Presidente: Rodrigo May Rivero  
Secretaria: Adriana Nava Gómez  
Vocal: Yazmín del Carmen Vivas Medina

**Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal**

Presidente: Carlo Fonseca León  
Secretaria: Irma Ávila Mendez  
Vocal: Adriana Nava Gómez

**Comisión de Derechos Humanos**

Presidente: Manuel Tirso Esquivel Ávila  
Secretario: Rodrigo May Rivero  
Vocal: Alberto Arelle Sergent

**Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana**

Presidente: Manuel Tirso Esquivel Ávila  
Secretario: José María Vera Uribe  
Vocal: Rodrigo May Rivero

**Comisión de protección Civil**

Presidenta: Irma Ávila Mendez  
Secretario: Alberto Arelle Sergent  
Vocal: Rodrigo May Rivero

**Comisión de Pesca y Acuicultura**

Presidente: Manuel Tirso Esquivel Ávila  
Secretario: Gonzalo Calderón Poot

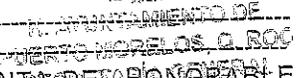
B

Vocal: Rodrigo May Rivera

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.



LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

PROMULGA:

EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL ESTUDIO, DICTAMEN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS DE LAS DISTINTAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

[Handwritten signature and official stamp]

BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

